

El primer Abogado titulado a O.S. para evacuar el informe  
 que se le ha pedido sobre la proposicion hecha en Cas.<sup>o</sup> de ayer  
 por el Rey.<sup>o</sup> que trata de Decano, Oficiante al cumplimiento  
 de la Resolucion del N.<sup>o</sup> Arzobispo de la Chancilleria del Territorio  
 comunicada por su Sr.<sup>o</sup> D. Manuel N.<sup>o</sup> de Sotomayor, su fha.  
 23. de Nov.<sup>o</sup> ultimo sobre la execucion de la N.<sup>o</sup> Cedula de 17.  
 de Setiembre, se ha enterado de la consulta del Sr. Gobernador  
 Presidente q.<sup>o</sup> ha motivado la expresada Sup.<sup>o</sup> Resolucion: y  
 mediante a que en ella se manda q.<sup>o</sup> el Ayuntamiento se ane-  
 gle en lo respectivo a los oficios de Merced. al literal contenido  
 del art.<sup>o</sup> 7.<sup>o</sup> de dta. N.<sup>o</sup> Cedula y en su caso a el 8.<sup>o</sup>, conseruándose  
 siempre a qualquiera individuo u oficial de Consejo el uso de  
 perpetuidad que le esta concedido por N.<sup>o</sup> Resoluciones como no  
 este comprendido en las excepciones del citado art.<sup>o</sup> 7.<sup>o</sup>, ni de pa-  
 recer que para dar cumplimiento a la expresada Sup.<sup>o</sup> orden  
 del N.<sup>o</sup> Arzobispo deben ante todas cosas oponerse los Mercederos  
 y oficiales perpetuos de este Consejo que se hallen separados  
 a menos que como dice aquel Superior F.<sup>o</sup> en su compren-  
 didos en las excepciones del premitido art.<sup>o</sup> 7.<sup>o</sup>

El Sr. Abogado para dar a O.S. una exacta idea sobre  
 esta particular, ha examinado los antecedentes de dta. resolu-  
 cion dimanada la de unos de dos oficios del Sr.<sup>o</sup> D. Juan  
 N.<sup>o</sup> Gobernador de esta Plaza de veinte y seis de No-  
 viembre y once de Diciembre de 1823. con referencia a un pa-  
 pel que habia tomado y con arreglo a lo preveni-